

LEY A N° 4874

Artículo 1° - Se dispone la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia N° 558/2006 y N° 35/2007, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad.

Artículo 2° - Se comunica al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble denominado, identificado catastralmente como parcelas 500.750, 500.930 y 350.750 ubicadas en parte de los lotes 1, 2, 9, 10 y 11 de la Colonia Pastoril Chilavert, Fracción A, del Departamento de Valcheta, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida.